

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de julio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga exequátur a Providencia Gautreau de Moreno, para que pueda ejercer la profesión de Notario Público, en el Distrito Nacional.

Art. 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1221, que otorga exequátur a varios graduados universitarios.

(G. O. No. 9512, del 15 de octubre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1221

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes;

MEDICO:

Jacinta Elena Pineda Feliz, Pablo Holguín Hidalgo, Divina María del Rosario Alba Hernández, Oneida Mercedes García Javier, Ramón Emilio Luciano Mejía, Alba Luz Angleró, María Dolores Sánchez Pérez, Nelson Augusto Cuello Rotellini, Edelmira Carrasco Félix y Eugenio E. Olivero Yermenos Espaillat.

TECNOLOGO MEDICO:

Nelis Margarita Melo Sánchez, Elsa María Carpio Ceballos, María Hildalisa Hernández Aquino, Emilia Fernanda Rodríguez Gómez, Eunice del Corazón de Jesús Lambert Reyes, Simona Astacio Méndez, Lidia Josefina Bonilla Peña, Ana Grecia Cedeño Buduan, Oscar Enrique Low Morales, Lourdes Margarita Upia Bonet, Gregorio Benedicto Vásquez Sánchez y Caridad Isabel Martínez Gañán.

ODONTOLOGO:

Mercedes Altagracia Osorio Vargas y Selvia Angiola Linares Medina.

DOCTOR EN CIRUGIA DENTAL:

María Altagracia de los Angeles Espinal Acosta, Vilma Nerea Deschamps Núñez, Evelyn Marina Cabrera Hernández y Vanessa Enid Santiago Lopetegui.

ABOGADO:

Gustavo Alfredo Biaggi Pumarol, Alfredo Andrés Regalado Lamarche, Felipe Guerrero Cedeño y José Eduardo Frías Vásquez.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Juan Bautista Antonio Rojas Ureña, Elva Ernestina Matos Matos, Carlos Reynaldo Castillo Polanco, Antonia Providencia del Carmen de la Rosa Vital y Flor María Díaz Davis.

INGENIERO AGRONOMO:

Rafael E. Fajardo King.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Ramón Hidalgo Aquino, Manuel Ramón Sosa Pichardo, Luz María Adames Liranzo, Gabriel Antonio Estrella Martínez y Rafael D'Oleo Montero.

PARRAFO: Los Notarios Públicos ejercerán las funciones propias de su profesión, únicamente dentro de la jurisdicción correspondiente al lugar específico en que se les ha expedido el nombramiento.

Art. 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, de Educación, Bellas Artes y Cultos y de Finanzas, a la Procuraduría General de la República y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1222, que declara reserva minera del Estado una Zona en la Provincia de Montecristi.

(G. O. No. 9512, del 15 de octubre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1222

CONSIDERANDO que es de interés primordial del Estado ejecutar por sus propios medios programas de prospección y exploración, con el fin de descubrir y definir yacimientos de substancias minerales, para su ulterior explotación y aprovechamiento económico;

VISTOS los artículos 103 de la Constitución de la República, y 17 de la Ley Minera No. 146, del 4 de junio de 1971;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declara reserva minera del Estado la zona donde están ubicados los yacimientos de arenas ferrotitaníferas en la Provincia de Montecristi, identificada de la siguiente manera:

VERTICES	RUMBOS	DISTANCIAS
P. P. = 1 — 2	N-38o 00'—W	1,450metros
2 — 3	S-52o 00'—W	13,000 "